



Información para Ud. que es parte ofendida

Se ha dictado auto de procesamiento – ¿qué significa esto?

Con esta hoja informativa ha recibido una resolución enviada a su casa. En la resolución consta que se ha dictado auto de procesamiento en una causa en la que Ud. es parte ofendida, es decir la persona contra la que se ha cometido un delito. Dictar auto de procesamiento significa que la causa será juzgada en un proceso por un tribunal, en su caso en el tribunal de primera instancia. El tribunal decidirá cuando tendrá lugar el proceso. Si se necesita que sea oído en la causa, entonces será citado para comparecer en el proceso.

Interrogatorio

Si tiene que ser oído en el proceso esto implica que se celebrará un interrogatorio oral con Ud. Con anterioridad habrá entregado información a la policía, bien cuando presentó su denuncia o bien en un interrogatorio especial. Las declaraciones que haya prestado no podrán ser leídas en un proceso y por eso deberá celebrarse en el proceso un interrogatorio oral con Ud. En casos excepcionales será suficiente con un interrogatorio por teléfono. En la citación que el tribunal de primera instancia le envíe por correo se indicará si en su caso es suficiente con el interrogatorio por teléfono.

Puede recibir ayuda

Si lo desea, podrá antes del proceso recibir ayuda de alguien que pertenezca a una organización voluntaria de apoyo, como el Servicio de Guardia para Víctimas del Crimen (*Brottsofferjouren*), el Servicio de Guardia para Mujeres (*Kvinnojouren*), el Servicio de Guardia para Hombres (*Mansjouren*) o de los Servicios Sociales (*Socialtjänsten*). Las direcciones y números de teléfono de estos Servicios los encontrará en la guía de teléfonos o en las páginas web que figuran en el recuadro al final de la hoja. En el supuesto de no querer ayuda puede dirigirse a la policía, al fiscal o al tribunal de primera instancia para obtener datos de contacto de las organizaciones de apoyo.

Para poder orientarse en el tribunal de primera instancia recibirá, en muchos tribunales, ayuda del personal de la recepción del tribunal de primera instancia o de personas de apoyo especiales para los testigos en el lugar. Si desea saber si el tribunal de primera instancia dispone de apoyo para el testigo, puede llamar por teléfono al tribunal o acudir a la página web de la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen (*Brottsoffermyndigheten*) donde figura una lista de las actividades de apoyo para el testigo. El fiscal le ayudará también, pero puede suceder que esté ocupado con otra causa y entonces puede proporcionar seguridad recibir ayuda de otra parte.

También tiene derecho a que le acompañe una persona de apoyo que Ud. mismo elige. En delitos graves, p.ej. delitos sexuales y violencia en relaciones cercanas, puede además existir posibilidad de recibir ayuda de un jurista, denominado representante de la parte ofendida. Si desea tener un representante de la parte ofendida puede contactar al fiscal o al tribunal de primera instancia.

El proceso

El tribunal de primera instancia se compone de juez, a menudo un jurista y tres miembros y un secretario de actas. El proceso es por regla pública, es decir abierto a los ciudadanos.

Su sitio en la sala es al lado del fiscal. La persona que va a ser procesada se sentará en la sala de audiencia enfrente de Ud., a veces con un abogado. El procedimiento normal es que el fiscal comience describiendo el delito al que se refiere el proceso. Posteriormente tendrá lugar el interrogatorio con Ud., con la persona acusada del delito y con posibles testigos. En el mismo, contará todo lo que recuerde con sus propias palabras. Puesto que no está en principio permitido leer lo que haya declarado en su interrogatorio con la policía, tampoco podrá por tanto remitirse a ello.

Si ha solicitado indemnización por daños y perjuicios

Si ha solicitado indemnización por daños y perjuicios, su interrogatorio también versará sobre su demanda de indemnización por daños y perjuicios. Posteriormente constará en la sentencia si recibirá indemnización. En ese caso, el Servicio Nacional de Cobro Ejecutivo (*Kronofogdemyndigheten*) se pondrá en contacto con Ud. y le ofrecerá ayuda gratuita para

cobrar la indemnización. Si la investigación del Servicio Nacional de Cobro Ejecutivo (*Kronofogdemyndigheten*) demuestra que el condenado carece de medios para pagar, podrá tener derecho a percibir indemnización a través de su empresa de seguros o de la Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen (*Brottsoffermyndigheten*)

Compensación

Tiene derecho a recibir compensación para comparecer en el proceso. Por esta razón debe calcular antes del proceso lo que pierde en ingresos de trabajo así como lo que cuesta su viaje y otros posibles gastos. Se le preguntará sobre estas cuestiones cuando su interrogatorio haya terminado.

Si no es citado al proceso

Si no ha solicitado indemnización por daños y perjuicios, y tampoco ha de ser oído en el proceso, podrá tener conocimiento de lo que ha ocurrido en la causa contactando al tribunal de primera instancia o al ministerio fiscal.

¿Algunas preguntas?

Si tiene alguna pregunta puede llamar por teléfono al ministerio fiscal. También puede obtener más información contactando a alguna de las siguientes autoridades:

Oficina Nacional para las Víctimas del Crimen
(*Brottsoffermyndigheten*)

Tel: 090-70 82 00

Página web: www.brottsoffermyndigheten.se

Administración Nacional de Tribunales)

(*Domstolsverket*)

Página web: www.dom.se

Policía

(*Polisen*)

Página web: www.polisen.se

Fiscal General del Estado

(*Åklagarmyndigheten*)

Página web: www.aklagare.se